Paraná, 01 de diciembre de 2022.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y COMUNALES

Hora: desde las 09:00 hasta las 10:00 hs.

Expediente tratado:

Expediente N° 24.500 P. de ley: Incorporar a la Ley Nº 10.027 la Creación del Tribunal de Cuentas Municipal (GIANO).

a. Ideas principales:

I. Se desarrolla el debate en el marco de la reforma de la Ley 10.027 con la presencia del presidente Leonardo SILVA junto a los legisladores: Ángel GIANO, José CÁCERES, Mariana FARFÁN, José KRAMER, Julián MANEIRO, Gustavo ZAVALLO, Juan P. COSSO y Silvia MORENO. Asimismo están presentes en la sala de reuniones, el Secretario de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno de ER, Daniel Kramer y la Directora de Relaciones con Municipios, Anabella Cosentino.

II. Se inicia la reunión con la exposición del autor de la iniciativa, diputado GIANO quien expresa que presentó el proyecto cuando cumplía su mandato como senador, y que por ese motivo seguramente algunas cuestiones merecen una actualización del texto normativo. Se propone incorporar a la Ley, el Capítulo XVI de creación del Tribunal de Cuentas Municipal, basado en la CN y la CP, consagrando ambas la autonomía de los municipios que ejercen sus funciones con independencia de todo otro poder y, mediante un marco institucional, reglamentar en el Régimen Municipal la creación de sus propios órganos de control, fundamentado en el Artículo 231 de nuestra Carta Magna provincial. Hace un repaso manifestando que cuando se crea el Tribunal de Cuentas en 1.976 no estaba la CP . En el 2008 se incorporaron las cartas orgánicas municipales que debían tener un sistema interno y externo de las cuentas públicas. Lo que ocurre es que en ER ningún municipio tiene carta orgánica, si bien se hizo con una perspectiva política que está en la Constitución. Comenta que Santa Fe y Rosario crearon sus propios Tribunales de Cuentas por ordenanza o órganos de control municipal. Los municipios que no tengan carta orgánica pueden tener sus propios órganos de control posterior al gasto y que el mismo se contemple en este trabajo previo concurso público de oposición y antecedente. Considera GIANO que agilizará el control de las cuentas

públicas y dará mayor tranquilidad, seguridad y certeza a las gestiones municipales. El sistema actual, de control es a través del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que llega tarde, incluso, una vez que se culmina la gestión, el intendente ya no se encuentra en su cargo y llega un oficio de dicho Organismo. Está convencido que el control debe ser inmediato al haber realizado el gasto público pues, si no es de esa manera carece de sentido. En cuanto a la integración propone que deberá contar con la mayoría especial de dos tercios de los concejales. Se compondrá por entre tres y cinco miembros dependiendo ello, si son municipios de más o de menos de diez mil habitantes, debiendo ser designados por el intendente municipal con acuerdo del Concejo Deliberante, previo concurso para seleccionar los mejores profesionales que integrarán dicho organismo. Los mismos tendrán una duración de cinco años en el cargo, pudiendo ser reelectos por una vez consecutiva, debiendo pasar un período completo para una nueva elección. Asimismo, se estipula que deben ser abogados o contadores públicos con más de diez años de antigüedad en el título, siendo este cargo incompatible con el ejercicio de la profesión.

III. A continuación, MANEIRO converge con la postura expuesta, resalta la duración en el cargo y sostiene que va más allá del mandato municipal. Plantea dos cuestiones: la designación de los miembros o sea el método de elección por concurso público o designación política y como inconveniente el tema de la incompatibilidad en el ejercicio de la profesión, ya que al establecer esa cláusula los sueldos se engrosarían y muchas veces los municipios no cuentan con suficientes fondos para solventar tal gasto. MORENO en un mismo sentido, cree viable que el control se ejerza desde el mismo ámbito, plantea la dificultad de crear nuevos cargos sobre todo en municipios pequeños. Entienden que podrían dejar la redacción final a los concejos deliberantes, contemplar la designación y la remoción de los miembros con alguna mayoría especial. Finalmente, mocionan abrir la plataforma virtual para incorporar las propuestas hechas en forma verbal.

b. Invitados propuestos para la próxima reunión: No

c. Dictamen: No.